



# Municipalidad Distrital de la Villa de **PAMPACOLCA**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2021-MDP

Pampacolca, 22 de Abril del 2021

### VISTOS:

El informe N° 004-2021-MDP-GM de fecha 21 de abril, emitido por el Gerente Municipal sobre la propuesta para la Conformación de Comisión Evaluadora CAS 2021,

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el reglamento de dicha norma;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en Decreto Legislativa N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR /PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011- SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el capítulo II - Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2021-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3. De la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio;

*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U N° 034-2021 autoriza excepcionalmente la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.



Que, las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.



Que, el Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas:

a. Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.

b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.

d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 17 de mayo de 2021.

Que, una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica"; La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*



# Municipalidad Distrital de la Villa de **PAMPACOLCA**

El informe N° 004-2021-MDP-GM de fecha 21 de abril, emitido por el Gerente Municipal sobre la propuesta para la Conformación de Comisión Evaluadora CAS 2021 por lo que propone la conformación del Comité de la siguiente manera:

## **MIEMBROS TITULARES**

- |                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| - C.P.C Eleodoro Rodríguez Barreda | Presidente |
| - Andrés Huamani Choque            | Secretario |
| - Leidy Manrique Mendoza           | Miembro    |

Que, por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de La ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION EVALUADORA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) PERIODO 2021, la cual está integrada de la siguiente manera:**

## **MIEMBROS TITULARES**

- |                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| - C.P.C Eleodoro Rodríguez Barreda | Presidente |
| - Andrés Huamani Choque            | Secretario |
| - Leidy Manrique Mendoza           | Miembro    |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la comisión observar estrictamente las normas legales sobre la materia;**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Evaluadora, y a las unidades orgánicas que por función tengan injerencia en la presente disposición municipal.**

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*

**INFORME N° 004-2021-GM/MDP**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBACORA  
CANTÓN BAMBACORA  
PROVINCIA DE EL ZULU  
RECIBIDO  
21 ABR 2021  
Registro N° 232 Folio 01  
Hora 3:40 Firma *li*

**A** : ECO. PAOLA ROCÍO LAZO REVILLA  
ALCALDIA  
**DE** : C.P.C. ELEODORO L. RODRÍGUEZ BARREDA  
GERENTE MUNICIPAL MDP  
**ASUNTO** : CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA CAS 2021  
**FECHA** : 21 de abril del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle la conformación de la Comisión Evaluadora para el CAS 2021 sugiriendo a las siguientes personas:

C.P.C Eleodoro Rodriguez                      Presidente  
Andrés Huamani Choque                      Secretario  
Leidy Manrique Mendoza                      Miembro

Para lo cual solicito se pueda expedir la Resolución con carácter de urgente

Sin otro en particular me suscribo a Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBACORA  
*Eleodoro L. Rodríguez Barreda*  
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBACORA  
DESPACHO DE GERENCIA MUNICIPAL  
PROCESO 697  
ASUNTO *Sanitarios*  
*Inspector Fiscal*  
FECHA 21/04/21